ORDENANZA N° 0006- 2023-MDCH/A

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL EN EL MARCO DEL CONCURSO SELLO REGIONAL "ALLIN KAWSAY"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de mayo del año 2023, informe Nº 091-2023-GDSSM-MDCH de fecha, 03 de mayo de 2023, Informe Nº 032-2023-NCHV/OCyPP/MDCH de fecha 08 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su modificatoria por Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo 2015, concordante con el articulo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capitulo IV, dispone que los Gobiernos Locales garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley así corno la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, y según la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, en el Capítulo IV, Mecanismos de Vigilancia Participativa, Articulo N° 11 señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del Presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, Artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos público;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que en materia de servicios sociales promueven los derechos del niño, del adolescente de la mujer, adultos mayores, personas con discapacidad propiciando su participación;

Que, los Gobiernos Locales, en materia de saneamiento y salubridad y salud son entidades básicas de gestionar la Atención Primaria de la Salud; dichas acciones corresponden a las funciones específicas y defensa de y promoción de los derechos de los ciudadanos;

Que, para realizar las audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario aprobar el plan de trabajo del Comité Multisectorial 2023 el cual establece estrategias de intervenciones integrales y complementarias para promover el cuidado de la salud de la población de mayor riesgo e inclusión social para lo cual se facilitará la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil integrantes del Comité Multisectorial/ Instancias de Articulación Local;

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la gobernanza del Municipio. En tal sentido, el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Checca promueve mecanismos de participación ciudadana en la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertada, implementación del plan y evaluación del mismo;

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y de conformidad con los establecido por los incisos 8 y 29 del Artículo 9, 38, 39, 40 de la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de trabajode la Instancia de Articulacion Local en marco del concurso sello regional "Allin Kawsay", asignando el presupuesto de S/. S/. 80,000.00 (OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES), para su implementación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación concertada con los integrantes de la Instancia de Articulación Local del plan de trabajo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la secretaria Técnica de la Instancia de Articulación Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina de Presupuesto Planeamiento e Inversiones y las oficinas municipales que correspondan, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a las Unidades Orgánicas pertinentes.

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en palacio Municipal, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés